

Proposición

Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones":

"ARTÍCULO 35.- Principios de la función electoral en los procesos electorales. Al interpretar las disposiciones de la presente ley, se tendrán en cuenta, además de los principios constitucionales que rigen las actuaciones administrativas, los siguientes principios de orden electoral:

1. Participación democrática. La Organización Electoral promoverá la participación democrática desde sus ámbitos universal y expansivo, con el fin de garantizar los derechos políticos, en especial, los grupos subrepresentados, ~~las de las minoría~~ las sujetas de especial protección constitucional y la oposición. El control ciudadano al ejercicio del poder político y público es fundamental en todas las etapas del proceso electoral **y debe contar con garantías diferenciales para su ejercicio.**

(...)"

Justificación

En aras de promover el principio democrático, resulta crucial que las definiciones de participación democrática incorporen términos que respalden la implementación de medidas diferenciales o acciones afirmativas. Estas medidas tienen como propósito ampliar la participación política de aquellos grupos que enfrentan obstáculos y barreras discriminatorias, garantizando así una mayor igualdad de oportunidades.

Al superar la noción limitada de "minoría" que se enfoca únicamente en la cantidad reducida de personas, debemos poner énfasis en la situación de vulnerabilidad y discriminación que experimentan estos grupos debido a características de origen. Al hacerlo, evitamos perpetuar estereotipos asociados con la "minoría de edad" o la "menor capacidad", los cuales históricamente han sido utilizados para perpetuar imaginarios discriminatorios hacia ciertos grupos.

Esto implica reconocer y abordar las barreras estructurales y sociales que limitan la participación efectiva de ciertos grupos, y establecer medidas concretas que eliminen dichas barreras y promuevan la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, sin importar su origen o características individuales.

